



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

## RESOLUCIÓN NUMERO 066 DEL 22 DE ABRIL DE 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y SE INSCRIBEN LOS CARGOS DE LOS BLOQUES DE DIGNATARIOS DE LA "JUNTA DE ACCION COMUNAL PUERTO RICO"**

La Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y la Ley 2166 de 2021, el Decreto 049 del 30 de abril de 2013, emanado del Gobierno Municipal; y

#### **CONSIDERANDO**

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y la Ley 2166 de 2001, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud de la Ley 2166 de 2021, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.
- 4.- Que la Ley 2166 de 2021, establece que los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones de trabajo que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección.
- 5.- Que el Decreto 1501 de 2023, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: "Velar porque se conformen los cuadros directivos".
- 6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
7. Que en atención al artículo 59 de la Ley 2166 de 2021, la Secretaria de Desarrollo Social, mediante la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, adelanta las actividades de inspección, control y vigilancia, tal como reza textualmente:

*"ARTÍCULO 59. Las entidades competentes ejercerán la inspección, vigilancia, control sobre el manejo del patrimonio de los organismos de acción comunal, así como de los recursos oficiales que los mismos reciban, administren, recauden o tengan bajo su custodia y, cuando sea del caso, instaurarán las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes. Si de la inspección se deducen indicios graves en contra de uno o más dignatarios, la autoridad competente podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas".*



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SC-01/11/2017

## RESOLUCIÓN NUMERO 066 DEL 22 DE ABRIL DE 2024

8.- Que LA "JUNTA DE ACCION COMUNAL PUERTO RICO", cuenta con resolución de Personería Jurídica No. 1376 de junio 9 de 1998, expedida por la cámara de comercio de Armenia,

9.- Que LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PUERTO RICO, eligió el 10 de marzo de 2024 los dignatarios que conformaran la Junta de Acción Comunal para el periodo 2021 al 2026 de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

10.- Que el Manual de Elecciones de la Organización Comunal, Herramienta No. 2, establece que en la Organización Comunal sus afiliados o delegados pueden entrar en una situación de renuncia, desafiliación, sanción, cambio de residencia o remoción del cargo en cualquier tiempo, novedad que genera en esta la necesidad de convocar a una asamblea de elección parcial, por lo que se debe acoger el mismo procedimiento que para una Elección total y, su período termina en la fecha establecida por la Ley.

11.- Que mediante oficio del 22 de marzo del 2024 emitido por la señora Ana Ludibia Daza, en calidad de secretaria de LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PUERTO RICO, solicita expedición de resolución de reconocimiento de elección de algunos dignatarios. El proceso fue asignado para su revisión al contratista **JORGE AMAYA**, este deja constancia de revisión mediante lista de verificación de documentos del 3 de abril de 2024, en donde se identifica que se encuentra conforme y valido el proceso de electoral dentro del marco de la Ley, allegándose el expediente componente de los soportes documentales que contienen el proceso electoral para la expedición de resolución de reconocimiento de elección de algunos dignatarios, y aportan lo siguiente:

- *Acta de reunión mesa directiva de fecha febrero 17 de 2024.*
- *Acta de asamblea previa fecha 15 de febrero de 2024, con asistencia en donde se estipula asamblea general de elección.*
- *Acta de cierre de libro del 24 de febrero de 2024.*
- *Acta de elección de dignatarios del 10 de marzo de 2024.*
- *Acta de escrutinio del 10 de marzo de 2024.*
- *Plancha*
- *Listado de votantes*
- *Copia del libro de afiliados*

**NOTA:** la emisión del presente Acto Administrativo de reconocimiento se sujeta a la información remitida por los interesados (tribunal de garantías), dentro del momento procesal respecto a los datos diligenciados en formatos manuscritos, advirtiendo que en la eventualidad de existir errores de transcripción nos supeditamos a la aplicabilidad del artículo 45 de CPACA.

12. Que LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PUERTO RICO, eligió el 10 de marzo de 2024 los dignatarios para su conformación, para el periodo comprendido para el periodo 2021 al 2026, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

13. Que de conformidad con el acta suscrita por el funcionario Jorge Humberto Amaya y el Tribunal de garantías de la Junta de Acción comunal Puerto Rico; denominado "informe de actividades grupales de capacitaciones y/o formación" del 20 de abril de 2024 y en virtud del acompañamiento a elecciones de dignatarios de los organismos comunales de 1 y 2 grado con el fin de verificar el correcto procedimiento consagrado en la Ley 2166 de 2023 y el Decreto reglamentario 1501 de 2023, se aclara lo siguiente: que según revisión de la documentación del proceso electoral llevado a cabo el 1 de marzo de 2024, se realiza reunión con los integrantes del tribunal de garantías del barrio puerto rico para evaluar, la



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

**RESOLUCIÓN NUMERO 066 DEL 22 DE ABRIL DE 2024**

viabilidad de ratificar el proceso de elecciones de los cargos vacantes; lo anterior en relación a

Inquietudes surgidas dentro del proceso, las cuales se definirán de la siguiente manera:

1. fue subsanada la aceptación del documento de asistencia, mediante la tomada por los mismos funcionarios de la Alcaldía. 2. El acta de elecciones fue elaborada conforme al procedimiento y firmada por el tribunal de garantías. En lo concerniente a la elección del delegado; se aclara que los votos deben realizarse por un número en particular, sin embargo, en el presente caso, se realiza mediante la palabra "sí"; consignada en el formato de voto que reposa en la documentación allegada en el proceso de elección, por lo tanto; la elección del delegado se declara nula, ya que esta no es acorde al procedimiento, así las cosas, dicho cargo queda vacante y se reconocen como delegados los que se presentan en el cuadro descrito en el resuelve del presente acto administrativo.

13.- Que LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PUERTO RICO, con base en la revisión adelantada por personal del ente de control, se observa que los documentos que soportan el proceso de elección se encuentran conforme al Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023 que establece los requisitos para la inscripción de dignatarios.

14.-Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a los dignatarios de LA "JUNTA DE ACCION COMUNAL PUERTO RICO", en calidad de principales y suplentes en los términos de la Ley 2166 de 2021, detallados así:

**BLOQUE DIRECTIVO**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	FABIO AUGUSTO LARGO LADINO	15.921.213
VICEPRESIDENTE	ALEXANDER VALENCIA	18.491.861
TESORERO	ADRIAN ALONSO AVENDAÑO VALENCIA	76.029.658
SECRETARIA	ANA LUDIVIA DAZA TORRES	41.908.552

**BLOQUE DE CONTROL**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	MARIA VIVIANA CARDONA	42.152.212

**BLOQUE COMITES DE TRABAJO**

COMITÉ	NOMBRE	IDENTIFICACION
COMITÉ DE SALUD	LIBIA MONTOYA ROJAS	24.809.326
COMITÉ TERCERA EDAD	LUZ ANGELICA GUEVARA	66.681.783
COMITÉ DE TRABAJO	LUZ AYDA DIAZ ACEVEDO	41.953.598
COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE	MAURICIO DE JESUS GONZALEZ HENAO	9.735.377
COMITÉ DE DEPORTES	ALEX STIVEN DIAS	1,094.968.392

RESOLUCIÓN NUMERO 066 DEL 22 DE ABRIL DE 2024

**BLOQUE DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION	OLGA LUCIA PUENTES GIRALDO	41.931.510
	JESUS IVAN MONTOYA ZULUAGA	70.900.577
	YULIAN MAURICIO CASTAÑEDA	1.094.908.029

**DELEGADOS**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DELEGADOS	VACANTE	
	JESUS IVAN MONTOYA	70.900.577
	SANDRA MILENA GONZALEZ	41.951.697

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Definir como periodo de gestión de los dignatarios de LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PUERTO RICO, por el periodo definido en el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, el cual estará comprendido entre el 2021 hasta el 2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se requiere que los dignatarios de LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PUERTO RICO, contar con la capacitación y conocimiento en las temáticas comunales, requeridas para direccionar el proceso de cada una de sus Juntas de Acción Comunal que componen la ASOCOMUNAL, tal como lo direcciona el artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, requisito para ser dignatario en Organismos de Acción Comunal de 1 y 2 grado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO CINCO:** Contra el presente acto procede recurso de reposición y apelación ante el mismo funcionario que emitió, en el término de diez (10) día siguiente a la notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOHN DEIVI SANCHEZ MORALES.**

Jefe de Oficina

Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NUMERO 066 DEL 22 DE ABRIL DE 2024

Elaboro y proyecto: María Claudia Clavijo Díaz  
Contratista.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 25-Abril-2024 siendo las 17:20P<sup>m</sup> se presentó en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, el (la) señor (a) Fabio Augusto Largo Ladrino, identificado (a) con el documento de identidad No 15.921.213, a quien se le notifico la Resolución No. 066 del 22 de Abril del año 2024, emitida por este despacho a LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PUERTO RICO del municipio de Armenia, en cumplimiento de las directrices de la Resolución No 108 del 2021, emitida por el Ministerio del Interior, de este acto se hace entrega integra, autentica y gratuita.

Se informa al notificado que, contra el presente acto, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación, ante la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces.

Notificado (a)

Notificador

Firma: Fabio A.L.

Firma: Angelica U. Vargas M

Nombre: Fabio Augusto Largo Ladrino

funcionario Angelica U. Vargas M

CC: 15921213

Cargo: Contratista.